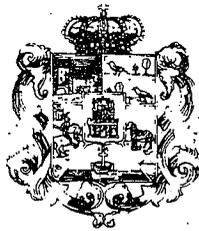


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4
Teléfono: 35 71 36

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un trimestre..... 1.500 ptas.
Un semestre..... 2.500 »
Un año 4.000 »

ANUNCIOS:

Línea o fracción de línea.....60 pesetas.
Franqueo concertado, 06/3
Depósito Legal: AV-1-1958

Número 1.171

Diputación Provincial de Avila

Por D. Javier Galán Serrano y D. Jesús Román Serrano, arquitectos, se solicita la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida en esta Excm. Diputación, por importe de 50.000 Pts. (Cincuenta mil pesetas), para responder de las obligaciones derivadas del contrato, llevado a cabo en el año 1987, de Redacción de Normas Subsidiarias Municipales de Navalperal de Pinares, por resolución del contrato, en el presente año, sin pérdida de fianza.

Lo que se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, con el fin de que quienes se creyeran con algún derecho exigible al solicitante puedan presentar las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, contra la pretendida devolución.

Avila, a 26 de marzo de 1991.
El Presidente, *Ilegible*
El Secretario General, *Ilegible*.

Número 1.981

Diputación Provincial de Avila

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA CO-

MISION DE GOBIERNO DE ESTA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL, EN SESION CELEBRADA EL PASADO DIA 20 DE MAYO DE 1991.

1.- Aprobar el acta de la sesión anterior celebrada el pasado día 6 de mayo.

2.- Desestimar una solicitud de un aspirante a la Plaza de Oficial Mayor, en comisión de servicios.

3.- DICTAMENES DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO DE FECHA 8 DE MAYO DE 1991:

a).- Conceder actuaciones de grupos folklóricos y de teatro a distintas asociaciones y municipios.

b).- Desestimar una solicitud de los alumnos del Colegio Público de Guisando.

c).- Desestimar una solicitud de la Asociación "Amigos de la Parra".

d).- Conceder la actuación de un grupo de Teatro a la Asociación de vecinos de las Vacas.

e).- Conceder una subvención al Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres.

f).- Tomar nota de una solicitud del Ayuntamiento de Vadillo de la Sierra, para la realización de una Semana Cultural.

g).- Desestimar una solicitud de la compañía artística "Los Muchachos".

h).- Desestimar una solicitud de la Asociación de Artesanías Varias de Avila, por haberse concedido ya una anterior ayuda, por esta Corporación.

i).- Conceder una actuación de una Banda Musical al Patronato de Nuestra Señora de las Vacas.

j).- Autorizar la visita de alumnos

del Colegio Público de Sotillo de la Adrada al Palacio Provincial.

k).- Encargar, a una empresa especializada, la edición de ejemplares de un puzzle sobre la provincia de Avila.

4.- DICTAMENES DE LA COMISION DE VIAS Y OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DE FECHA 13 DE MAYO DE 1991:

a).- Resolver una solicitud de un propietario afectado por las obras de la carretera "Acceso a Solana de Avila desde la N-110".

b).- Resolver una solicitud de una propietaria afectada por las obras de la carretera "Acceso a Solana de Avila desde la N-110".

5.- DICTAMENES DE LA COMISION DE REGIMEN INTERIOR DE FECHA 13 DE MAYO DE 1991:

a).- Conceder una gratificación por trabajos extraordinarios a los A.T.Ss. del Sector de Salud Mental de Arenas de San Pedro.

b).- Asignar un complemento de productividad, excluido de todo incremento salarial futuro, al Conserje del Palacio Provincial.

c).- Desestimar la propuesta del Jefe de la Oficina Agropecuaria, en relación con la asignación a los Operarios de las fincas de la Diputación de un complemento de productividad por trabajos extraordinarios.

d).- Recabar mayor información en relación con una solicitud de los Veterinarios adscritos a los circuitos de inseminación artificial.

e).- Autorizar la asistencia de dos funcionarios a cursos de perfeccionamiento.

f).- Desestimar una solicitud de una A.T.S. adscrita a la Escuela de Enfermería.

6.- Solicitar de la empresa aseguradora de los vehículos de la Corporación información de incremento producido en las primas de este seguro.

7.- Aprobar un Convenio con ICONA para la cesión de un vehículo de vigilancia contra incendios.

8.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA:

A).- Autorizar la asistencia de un Médico del Hospital Psiquiátrico a un Congreso de Psiquiatría.

B).- Solicitar del Servicio de Vías y Obras mayor información en relación con el expediente para la contratación de obras, incluidas en el Convenio de Caminos Rurales (2º Convenio), año 1990.

C).- Proponer al Pleno la cesión de uso al Ayuntamiento de Casavieja, de un inmueble, propiedad de esta Diputación, sito en aquel término municipal, con destino a residencia de la tercera edad, ello bajo determinadas condiciones.

D).- Conceder una prórroga en la Comisión de Servicios que tiene concedida una médico del Hospital Provincial.

Se formularon ruegos por Don Domingo Corralejo y Don Julián Martín Pose.

Ávila, a 24 de mayo de 1991.
Vº. Bº.

El Presidente, *Ilegible*
El Secretario General, *Ilegible*



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE ESTA EXCELENTÍSIMA DIPUTACION PROVINCIAL EN SESION ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 23 DE MAYO DE 1991.

1.- Se aprobaron los borradores de las actas de las últimas sesiones celebradas el pasado día 29 de abril, con dos rectificaciones al de la ordinaria.

2.- Se dió cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por la Presidencia, entre los días 1 y 30 de abril de 1991.

3.- Aprobar el Reglamento de contrataciones de personal laboral temporal y nombramiento de funcionarios interinos de la Diputación Provincial.

Y que en primera sesión que celebre la Mesa de Contratación se estudien los reparos técnicos a este reglamento.

4.- Autorizar la modificación al proyecto técnico de la obra "Carretera Puerto de Chía a Navacepedilla de Corneja".

5.- Aceptar la entrega, por la Junta de Castilla y León, de dos obras de carreteras incluidas en un convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y Ganadería.

6.- DICTAMENES DE LA COMISION DE VIAS Y OBRAS Y URBANISMO DE FECHA 13 DE MAYO DE 1991:

a).- Aceptar la entrega, por la Junta de Castilla y León, de una obra de carretera incluida en un convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y Ganadería.

b).- Informar favorablemente la modificación puntual de la Delimitación de Suelo Urbano de Santa María del Berrocal.

c).- Informar favorablemente la cuarta modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.

7.- DICTAMENES DE LA COMISION DE REGIMEN INTERIOR DE FECHA 13 DE MAYO DE 1991:

—Reconocer servicios prestados a distintos funcionarios de la Corporación.

8.- DICTAMENES DE LA COMISION CONJUNTA DE PLANES PROVINCIALES Y COOPERACION CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON DE FECHA 15 DE MAYO DE 1991:

a).- Aprobar el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, año 1991.

b).- Aprobar el programa de acción especial "Barco de Ávila - Piedrahíta - Gredos", años 1991 - 1994.

c).- Aprobar el Fondo de Cooperación Local 1991.

9.- Solicitar del Banco de Crédito Local la formalización de una Operación de Crédito para la financiación de inversiones de la Corporación para 1991.

10.- Aprobar el Convenio de prevención y extinción de incendios con el Ayuntamiento de Ávila, introduciendo una modificación al proyecto presentado por este.

11.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA:

A).- Ceder el uso, al Ayuntamiento de Casavieja, de un inmueble propiedad de la Diputación, sito en este término municipal, con destino a Residencia de la Tercera Edad, bajo determinadas condiciones.

Se formularon dos preguntas por los Diputados Don Sebastián González Vázquez y Don Florentino García Calvo.

Ávila, a 28 de mayo de 1991.
Vº. Bº.

El Presidente, *Ilegible*
El Secretario General, *Ilegible*



Número 2.040

Excmo. Ayuntamiento de Ávila ANUNCIO

Observado error en la publicación de las Bases que han de regir la Oposición Libre para proveer en propiedad dos plazas de Mecánico-Conductor, vacantes en la Plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia Número 49 de fecha 24 de mayo del corriente, se transcribe la oportuna rectificación:

Donde dice: "Segunda. Requisitos de los aspirantes. Quienes deseen tomar parte en el Concurso-Oposición habrán de reunir las condiciones siguientes."

Debe decir: "Segunda. Requisitos de los aspirantes. Quienes deseen tomar parte en la Oposición Libre habrán de reunir las condiciones siguientes."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 30 de mayo de 1991
El Alcalde Acctal., *Ilegible*

ANUNCIO

Observado error en la publicación de las Bases que han de regir el Concurso de Méritos Restringido para proveer en propiedad una plaza de Maestro del Parque Móvil, vacante en la Plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia número 50 de 27 de mayo del corriente, se transcribe la oportuna rectificación:

Donde dice: "Novena. Recursos. Las Bases de este concurso de Méritos podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria o extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado."

Debe decir: "Novena. Recursos. Las Bases de este Concurso de Méritos podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria o extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, 30 de mayo de 1991
El Alcalde Acctal., *Ilegible*

-----●●●-----

Número 1.866

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Confederación Hidrográfica del
Tajo

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación, la petición reseñada en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: D. Federico y D^a Eugenia Blázquez Arnesto.

D.N.I.: 6.512.427 y 6.500.671 respectivamente.

Domicilio: C/ Arenal s/n -05410 Mombeltran (Avila).

Destino del aprovechamiento: Riegos de 2 Has.

Lugar o paraje: Viña Nueva o Esquinada.

Cantidad de agua solicitada: 1,20 l/seg.

Corriente de donde ha de derivarse: A^o Navahermosa, mediante presa de tierras con embalse de 4.774 m³.

Término municipal en que radica la obra: Mombeltran (Avila).

Lo que conforme a la Ley 29/1985 de 2 de Agosto de Aguas (Boletín Oficial del Estado n^o 189, de 8 de Agosto) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril (Boletín Oficial del Estado n^o 103 de 30 de Abril) y de acuerdo con su artículo 130 se hace público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mombeltran (Avila) a fin de que en plazo de treinta días naturales, contando a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en la Alcaldía de Mombeltran (Avila) o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Avda. Madrid n^o 10 - 45003 Toledo, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente.

Toledo, 10 de Mayo de 1991
El Jefe de la Sección Técnica, *José M^o Minguela Velasco.*

-----●●●-----

Número 1.982

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva
05/91 AVILA

EDICTO DE SUBASTA

D. Juan-Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva n^o uno de Avila,

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se

siguen expedientes administrativos de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra los deudores que, junto a los datos de dichos expedientes, luego se dirán y en los que se han efectuado embargos de bienes.

Que, autorizadas las correspondientes subastas por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado providencia que, además de los datos abajo transcritos, en su parte dispositiva, dice: "Procédase a la celebración de la citada subasta el día treinta de julio de 1991, a las once, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 (en el caso de bienes muebles) y 137, 138 y 139, en lo que les es de aplicación, y 147 (si se trata de inmuebles) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social".

Que la subasta se realizará conforme a las siguientes condiciones:

Primera: Toda persona que desee tomar parte en la subasta deberá constituir, ante la mesa de la misma, depósito de al menos el veinte por ciento del tipo del lote o lotes por los que se quiera pujar. Este depósito será ingresado en firme si resultase adjudicatario, disponiendo de un plazo de cinco días para hacer pago del resto del remate.

Segunda: El deudor podrá liberar los bienes, suspendiéndose la subasta, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate, realizando el pago del descubierto (incluidos recargos y costas). Una vez aprobado el remate la venta será irrevocable.

Tercera: En el caso de que algún bien de los subastados no fuese enajenado en primera licitación y el importe obtenido en ese expediente no cubriera el total de la deuda perseguida en él, se procederá, a continuación, a celebrar una segunda licitación en la que el tipo será el setenta y cinco por ciento del que sirvió en primera. En el caso de bienes muebles, si no se indica lo contrario, todos los pendientes de enajenación dentro de un mismo expediente, serán agrupados en un sólo lote, cuyo tipo será el setenta y cinco por ciento de la suma de los tipos que sirvié-

ron en la primera para los lotes agrupados.

Cuarta: No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para cada licitación.

Quinta: Si, celebrada la segunda licitación, quedara pendiente de enajenar alguno de los bienes subastados y persistiese la deuda perseguida en el correspondiente expediente, se anunciará la celebración de almoneda, durante los tres días siguientes, para los bienes muebles y la Tesorería General de la Seguridad Social podrá solicitar le sean adjudicados los inmuebles no vendidos. En el caso de celebración de almoneda, el tipo será un tercio del que sirvió en primera licitación y los bienes volverán a dividirse en los lotes en que se ofrecieron en la citada primera licitación.

Sexta: Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad y demás documentos que obren en los expedientes, sin derecho a exigir otros, encontrándose estos, de manifiesto en esta Unidad (Av. de Portugal 14-16.- Avila), hasta una hora antes de la señalada para el comienzo de la subasta.

Séptima: Las cargas anteriores y/o preferentes, si existiesen, quedarán subsistentes sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Octava: Las cargas debidamente registradas que afectan a lo embargado y, por tanto, quedan subsistentes, importan la diferencia entre la tasación y el tipo fijado para la primera licitación y pueden ser consultadas en el expediente. En el caso de que esas cargas iguallen o superen el precio de tasación, se hará saber tal extremo junto al tipo que se fije en primera licitación.

Novena: Todas aquellas personas que, teniendo que ser notificadas de la celebración de este acto, no recibían, por cualquier motivo, la correspondiente comunicación, lo serán por la publicación de este Edicto.

Décima: Se podrá pujar con intención de ceder a tercero; siempre que tal intención se manifieste en el momento de aprobarse el remate, pudiendo reservarse el nombre del tercero hasta que se realice el pago.

Undécima: Si se subastase derecho de traspaso, la aprobación del remate se suspenderá en los términos que determinan los artículos 33 y 35 de la Ley de Arrendamientos urbanos (Decreto de 24-XII-1964).

Que los expedientes, deudores y bienes a subastar, junto a las tasaciones y tipo en primera licitación son:

01. Expediente 8801771, seguido contra D. Mauricio López Melgar, con domicilio en Padiernos, anejo de Muñochas, Dehesa de Pedro Gallego.

Lote Unico: Urbana. Vivienda en Avila, Plz del Ejercito nº 8, bajo primero, de 106,6 m² más 13,17 m² de trastero y una plaza de garaje. Valorada en trece millones ochocientos noventa mil, trescientas pesetas (13.890.300 pts), cantidad que resulta absorbida por las cargas, fijándose como tipo para primera licitación novecientos treinta y dos mil, ciento seis pesetas (932.106 pts.).

Se trata de la finca 23.789 (Tomo 1.558; Libro 350; Folio 25) del Registro de la Propiedad de Avila.

02. Expedientes 8802046 y acumulados, seguidos a Don Máximo Martín Jiménez, domiciliado en Avila, Bajada de Don Alonso, nº 25.

Lote primero: Rústica. Parte situada al Sur de la Parcela nº 15 del Polígono 6 del Catastro, separada de la que luego se dirá por una división, de 25.879,9 m², aproximadamente, en término de Avila, al sitio de "El Longuillo", segregada de la finca propiedad de la Sociedad Casino Abulense. Esta Valorada en seis millones, cuatrocientas sesenta y nueve mil, setecientas cincuenta pesetas (6.469.750 pts). Este importe servirá de tipo en primera licitación.

Lote segundo: Rústica. Parcela de 13.000 m² aproximadamente, que junto a la anterior forma la nº 15 del Polígono 6 del Catastro del término municipal de Avila. Se trata de la porción Norte de dicha parcela, segregada de la finca propiedad de la Sociedad Casino Abulense. Esta valorada en tres millones, doscientas cincuenta mil pesetas (3.250.000 pts). Esta cantidad servirá de tipo en primera licitación.

03. Expedientes 8802961 y acumulados, seguidos a D. Manuel Berguio Pérez, domiciliado en Calle Dean

Castor Robledo, nº 26 de Avila.

Lote Unico: Urbana: Vivienda en planta baja y principal de la casa de Avila, plaza de Las Vacas, nº 2, con una superficie útil aproximada de 150 m². Está valorada en seis millones, setecientos noventa y siete mil, pesetas (6.797.000 pts.) y el tipo para la primera licitación será de dos millones, seiscientos setenta y dos mil, pesetas (2.672.000 pts.).

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.463; Libro 310; Folio 35; Finca 20.853.

04. Expedientes 8900790, contra D^a Lorenza Juárez Carrasco, y 8801215, contra su esposo D. José María González López, vecinos de Piedralaves, calle General Franco, nº 48.

Lote Unico: Rústica. Finca en término de Piedralaves, al sitio Cerquiño, de 2,6160 Ha. Su valor y tipo para primera licitación es dos millones, noventa y dos mil, ochocientos pesetas (2.092.800 pts.).

Se trata de la finca 3.216 (Tomo 412, Libro 30, Folio 2) del Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro.

05. Expedientes 9000459, contra D. Alfonso Peñafiel del Potro, y 9000529, contra D. Enrique Peñafiel del Potro, vecinos de Santa María del Tiétar, calle de Queipo de Llano, s/n.

Lote Unico: Urbana. Integrado por una mitad pro-indiviso en cada uno de los expedientes que suponen el total del local I o derecha en la planta baja de la casa sita en Santa María del Tiétar entre las calles de Gonzalo del Río, por la que tiene su acceso, Queipo de Llano y General Varela, Mide 73,37 m². Su valor y tipo para la primera licitación es de un millón, setecientos treinta y dos mil, doscientas pesetas (1.732.200 pts), en cantidad que se reducirá a su mitad, es decir a ochocientos sesenta y seis mil, cien pesetas (866.100 pts.), si se cancelase uno de los expedientes y la ejecución se hiciese sobre la mitad indivisa restante.

Figura inscrito en el Registro de Cebrosos, al Tomo 654; Libro 29; Folio 28; Finca 2.472.

Firma, *Ilegible*.

Número 2.023

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva
05/91

EDICTO DE SUBASTA

D. Juan-Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº uno de Avila,

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se siguen expedientes administrativos de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra los deudores que, junto a los datos de dichos expedientes, luego se dirán y en los que se han efectuado embargos de bienes.

Que, autorizadas las correspondientes subastas por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado providencia que, además de los datos abajo transcritos, en su parte dispositiva, dice: "Procedase a la celebración de la citada subasta el día treinta de julio de 1991, a las once, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 (en el caso de bienes muebles) y 137, 138 y 139, en lo que les es de aplicación, y 147 (si se trata de inmuebles) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social".

Que la subasta se realizará conforme a las siguientes condiciones:

Primera: Toda persona que desee tomar parte en la subasta deberá constituir, ante la mesa de la misma, depósito de al menos el veinte por ciento del tipo del lote o lotes por los que se quiera pujar. Este depósito será ingresado en firme si resultase adjudicatario, disponiendo de un

plazo de cinco días para hacer pago del resto del remate.

Segunda: El deudor podrá liberar los bienes, suspendiéndose la subasta, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate, realizando el pago del descubierto (incluidos recargos y costas). Una vez aprobado el remate la venta será irrevocable.

Tercera: En el caso de que algún bien de los subastados no fuese enajenado en primera licitación y el importe obtenido en ese expediente no cubriera el total de la deuda perseguida en él, se procederá, a continuación, a celebrar una segunda licitación en la que el tipo será el setenta y cinco por ciento del que sirvió en primera. En el caso de bienes muebles, si no se indica lo contrario, todos los pendientes de enajenación dentro de un mismo expediente, serán agrupados en un sólo lote, cuyo tipo será el setenta por ciento de la suma de los tipos que sirvieron en la primera para los lotes agrupados.

Cuarta: No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para cada licitación.

Quinta: Si, celebrada la segunda licitación, quedara pendiente de enajenar alguno de los bienes subastados y persistiese la deuda perseguida en el correspondiente expediente, se anunciará la celebración de almoneda, durante los tres días siguientes, para los bienes muebles y la Tesorería General de la Seguridad Social podrá solicitar le sean adjudicados los inmuebles no vendidos. En el caso de celebración de almoneda, el tipo será un tercio del que sirvió en primera licitación y los bienes volverán a dividirse en los lotes en que se ofrecieron en la citada primera licitación.

Sexta: Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad y demás documentos que obren en los expedientes, sin derecho a exigir otros, encontrándose estos, de manifiesto en esta Unidad (Av. de Portugal 14-16.- Avila), hasta una hora antes de la señalada para el comienzo de la subasta.

Séptima: Las cargas anteriores y/o preferentes, si existiesen, quedarán subsistentes sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Octava: Las cargas debidamente registradas que afectan a lo embar-

gado y, por tanto, quedan subsistentes, importan la diferencia entre la tasación y el tipo fijado para la primera licitación y pueden ser consultadas en el expediente. En el caso de que esas cargas iguallen o superen el precio de tasación, se hará saber tal extremo junto al tipo que se fije en primera licitación.

Novena: Todas aquellas personas que, teniendo que ser notificadas de la celebración de este acto, no recibirán, por cualquier motivo, la correspondiente comunicación, lo serán por la publicación de este Edicto.

Décima: Se podrá pujar con intención de ceder a tercero, siempre que tal intención se manifieste en el momento de aprobarse el remate, pudiendo reservarse el nombre del tercero hasta que se realice el pago.

Undécima: Si se subastase derecho de traspaso, la aprobación del remate se suspenderá en los términos que determinan los artículos 33 y 35 de la Ley de Arrendamientos urbanos (Decreto de 24-XII-1964).

Que los expedientes, deudores y bienes a subastar, junto a las tasaciones y tipo en primera licitación son:
06.- Expediente 8800147, seguido a D. José-Antonio González Jiménez, domiciliado en Avila, carretera de Burgoñondo, nº 6.

Lote Primero: Urbana.- Finca nº 13, trastero nº 1, distribuido para uso como vivienda, en planta 7ª, del edificio en Avila, Paseo de D. Carmelo, nº 16, de 60,5 m2 útiles. Está valorada en seis millones, ciento setenta y cinco mil pts. (6.175.000 Pts.), siendo el tipo para la primera licitación setecientos setenta y cinco mil, pesetas (775.000 Pts.).

Se trata de la Finca 16.949 (tomo 1.366, Libro 242, Folio 150) del Registro de la Propiedad de Avila.

Lote Segundo: Urbana.- Finca nº 14, trastero nº 2, distribuido para uso como vivienda en la misma planta y edificio que el anterior. Mide 60,94 m2 útiles. Su valor es de seis millones, ciento setenta y cinco mil, pesetas (6.175.000 Pts.) y el tipo para primera licitación será de setecientos setenta y cinco mil, pesetas (775.000 Pts.).

Figura inscrita en el mismo Tomo y Libro que la anterior; Folio 152, Finca 16.951.

07.- Expediente 8800225, seguido a D. Anastasio Blázquez Díaz, domiciliado en Mijares.

Lote Unico: Urbana.- Una mitad indivisa de vivienda izquierda en planta baja, tipo A, de la casa en Mijares que es el bloque cuarto, al sitio de la Fuente. Mide 62,55 m2 útiles. Su valor y tipo para primera licitación es de un millón cuatrocientas venticinco mil, pesetas (1.425.000 Pts.).

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al Tomo 332, Libro 11, Folio 44, Finca 1.018.

08.- Expediente 8802248, seguido a la Sociedad Mercantil Maderas del Tiétar S.A., con domicilio en plaza J. Sánchez del Arco, nº 26 de Pedro Bernardo.

Lote Primero: Vehículo especial. Volvo BM-L-50, nº 5965, con diferentes útiles accesorios. Su valor y tipo para primera licitación es de tres millones, setecientos cuarenta y seis mil, pesetas (3.746.000 Pts.).

Lote Segundo: Otro idéntico, nº 5065. Su valor y tipo para primera licitación es tres millones, ciento setenta y ocho mil, pesetas (3.178.000 Pts.).

Esta maquinaria se encuentra en poder de la Mancomunidad de Municipios "Valle del Tiétar", con domicilio en Pedro Bernardo, sin perjuicio de que sean retirados y depositados en locales de esta Unidad si así se determina.

En caso de proceder segunda licitación, esta se hará por lotes como la primera.

09.- Expediente 8802265, seguido a D. Herminio Encinar del Pozo, domiciliado en Aldea del Rey Niño.

Lote Unico: Urbana.- Vivienda sita en la planta 5ª, letra C, del portal tercero de la casa sita en Avila, calle Batalla de Teruel, nº 3. Mide 106,97 m2 útiles. Está valorada en nueve millones, cien mil, pesetas (9.100.000 Pts.) y será el tipo en primera licitación cuatro millones, ciento ventiocho mil, novecientos noventa y una pesetas (4.128.991 Pts.).

Se trata de la finca 13.313 del Registro de la Propiedad de Avila (Tomo 1.333, Libro 212, Folio 61).

Avila, tres de junio de mil novecientos noventa y uno.

Firma, *Ilegible*



Número 1.598

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA

Expt. nº 1.134.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE UNA LINEA ELECTRICA DE MEDIA TENSION EN PIEDRALAVES A NOMBRE DE ESME, MENDEZ Y CIA, S.L.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de ESME, MENDEZ Y CIA, S.L. en solicitud de autorización para la instalación de una L.M.T. en Piedralaves, Ctra. C-501, P.K. 84 cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica de media tensión a 15 KV., aérea, de 292 m. de longitud; conductor LA-30; apoyos metálicos y de hormigón; aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 25 de abril de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

Número 1.599

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA

Expt. nº 1.135.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION EN PIEDRALAVES A NOMBRE DE ESME, MENDEZ Y CIA, S.L.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de ESME, MENDEZ Y CIA, S.L. en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en Piedralaves, Ctra. C-501, P.K. 84. cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior, de 630 KVA. de potencia; tensiones 15.000 más/menos 5%-380/220 V.; con cuatro celdas; seccionador tripolar con mando y fusibles A.P.R.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 25 de abril de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.



Número 1.963

Junta de Castilla y León Delegación Territorial

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

ORDEN de 10 de mayo de 1991, sobre aprobación por los Ayunta-

mientos de Bohoyo y Santiago de Tormes (Ávila), de la constitución y estatutos de la Mancomunidad El Berrueco, integrada por dichos municipios.

Ilmos. Sres.:

Acogiéndose al derecho de asociación, reconocido a los Municipios por el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios de Bohoyo y Santiago de Tormes (Ávila), han decidido constituir una Mancomunidad Municipal para la prestación de servicios y la realización de obras de interés común.

A tales efectos, reunidos sus representantes en Asamblea, redactaron y aprobaron los Estatutos que han de regir la Mancomunidad, sin que se produjera reclamación de ningún tipo en el período de información pública. A la vista de esto y del informe favorable de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, cada Ayuntamiento, reunido en sesión plenaria acordó, con las mayorías legales, la aprobación definitiva de la Mancomunidad y sus Estatutos.

En su virtud, esta Consejería constata la efectiva constitución y la aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad "El Berrueco", integrada por los Municipios de Bohoyo y Santiago de Tormes (Ávila), sin que se observe infracción alguna en el procedimiento seguido ni en el contenido de sus Estatutos.

Dichos Estatutos se publican, como Anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Castilla y León", para general conocimiento.

Valladolid, 10 de mayo de 1991.

El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, César Huidobro Díez

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Valladolid.

ANEXO

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD "EL BERRUECO"

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Constitución, denominación y plazo de vigencia.

1. De conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico se constituye una Mancomunidad voluntaria de Municipios integrada por los de Bohoyo y Santiago de Tormes.

2. La referida Mancomunidad se denominará "El Berrueco".

3. La Mancomunidad tendrá duración indefinida en el tiempo.

Art. 2º.- Consideración legal y domicilio de la Mancomunidad.

1. La Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia y tendrá la consideración de Entidad Local.

2. Sus órganos de gobierno y administración tendrán su sede en la localidad de Bohoyo.

CAPITULO II

Fines de la Mancomunidad

Art. 3º.- 1. Son fines de la Mancomunidad:

a) Recogida y tratamiento de residuos sólidos.

b) Desarrollo cultural, deportivo y turístico de la zona.

c) Fomento de actividades que contribuyan a satisfacer necesidades de los Municipios mancomunados en su conjunto, especialmente en materia de comunicaciones, empleo, medio ambiente.

2. a) A iniciativa de cualesquiera de los Municipios mancomunados o del propio Consejo de la Mancomunidad, las competencias de la misma, podrán extenderse a otros fines de los comprendidos en el art. 26 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, aunque no a su totalidad.

b) La ampliación de los fines a que se refiere el apartado anterior se tramitará y aprobará como una modificación de Estatutos.

CAPITULO III

Régimen orgánico y funcional

Art. 4º.- Estructura orgánica básica. El gobierno, administración y representación de la Mancomunidad corresponde a los siguientes órganos:

—Presidente.

—Vicepresidente.

—Consejo de la Mancomunidad.

Art. 5º.- Elección del Presidente y Vicepresidente. 1. a) La Presidencia de la Mancomunidad corresponderá, alternativamente a todos los municipios, por un período de dos años.

b) La rotación de la Presidencia se establece por el orden alfabético ordinario.

c) El Presidente de la Mancomunidad será elegido por mayoría absoluta legal, por el Consejo de la Mancomunidad, entre los vocales del Municipio a quien corresponda ejercer la Presidencia.

d) Si ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta legal en primera votación, se procederá a celebrar una segunda vuelta en el término de dos días, en la que resultará elegido Presidente el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos, y en caso de empate, el de más edad.

2. Una vez designado el Presidente, el Consejo elegirá por el mismo procedimiento, un Vicepresidente entre los vocales del municipio a quien corresponda la Presidencia sucesiva, según orden alfabético.

Art. 6º.- Funciones del Presidente y Vicepresidente. 1. El Presidente de la Mancomunidad ejercerá sus atribuciones ajustándose a las normas fijadas para el Alcalde en relación con la representación de la Mancomunidad, sesiones, publicación y ejecución de acuerdos, pagos, rendición de cuentas, gestión del presupuesto.

2. El Vicepresidente de la Mancomunidad sustituirá al Presidente en los casos de vacante o enfermedad y, en general, por cualquier causa justificada.

Art. 7º.- Composición del Consejo de la Mancomunidad. 1. El Consejo de la Mancomunidad estará integrado por los vocales representantes de los Municipios mancomunados, elegidos por sus respectivos Ayuntamientos.

2. Cada municipio integrante de la Mancomunidad contará con tres vocales, que serán elegidos en los respectivos Plenos, por mayoría legal, de entre los Concejales de la Corporación, garantizándose en lo posible la representación de las minorías.

Si en la primera votación no se pudieran elegir por mayoría legal todos los vocales, en el término de dos días se celebrará una segunda votación en la que bastará con obtener mayoría simple de los votos emitidos.

Los casos de empate se resolverán siempre a favor del candidato de la lista más votada.

3. El cese como concejal llevará aparejado el de vocal del Consejo. En este caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir un nuevo vocal de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

4. El mandato de los vocales del Consejo de la Mancomunidad coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.

Tras la celebración de elecciones locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Ayuntamientos integrantes deberán nombrar los vocales representantes del municipio en el Consejo de la Mancomunidad.

Transcurrido el plazo para la designación de los vocales por los Ayuntamientos y dentro de los diez días siguientes, se procederá a la constitución del nuevo Consejo de la Mancomunidad y designación de su Presidente.

Hasta la fecha de constitución del nuevo Consejo actuarán en funciones el anterior y su Presidente, en todo aquello que afecte únicamente a la gestión de los asuntos de ordinaria administración de la Mancomunidad, dando cuenta de tales actuaciones al entrante Consejo de la Mancomunidad tan pronto sea constituido.

Art. 8º.- Funciones del Consejo de la Mancomunidad. El Consejo de la Mancomunidad asumirá las funciones que la legislación de régimen local señala para el Pleno del Ayuntamiento.

Art. 9º.- Comisiones informativas. Para la preparación y estudio de los asuntos del Consejo de la Mancomunidad, podrá acordarse la constitu-

ción de Comisiones informativas, que actuarán en los cometidos que se concreten y con la posibilidad de solicitar los asesoramientos que se estimen necesarios.

Art 10.- Sesiones del Consejo de Mancomunidad. El Consejo de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, previa convocatoria de su Presidente. Podrá celebrarse sesión extraordinaria siempre que con tal carácter la convoque el Presidente, o lo solicite un tercio de los miembros.

Art. 11.- Acuerdos del Consejo de la Mancomunidad. 1. Los acuerdos del Consejo de la Mancomunidad se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Sin embargo, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las siguientes materias:

—Aprobación de Presupuestos.

—Imposición y ordenación de exacciones.

—Aprobación de operaciones de crédito.

—Aquellos otros asuntos en que así se requiera por disposición de este Estatuto o por aplicación de lo dispuesto para los Ayuntamientos por la Legislación de Régimen Local.

Art. 12.- Secretaría, Intervención y Tesorería. 1. Las funciones de Secretario-Interventor, serán desempeñadas por el funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que ejerza las mismas en el Municipio y Mancomunidad que ostente la Presidencia de la Mancomunidad, y previa autorización de la Dirección General de la Función Pública, al que le serán asignadas retribuciones que se establezcan.

2. Las funciones del Tesorero, serán ejercidas por un miembro del Consejo elegido por éste.

Art. 13.- Régimen General de Funcionamiento. En lo no previsto por este Estatuto, el funcionamiento de los órganos de la Mancomunidad se regulará en el Reglamento de Régimen Interior que aprobará el Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal, siendo aplicable

con carácter supletorio el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CAPITULO IV

Recursos y Administración Económica

Art. 14.- Recursos de la Mancomunidad. Constituyen recursos de la Mancomunidad los siguientes:

a) Las subvenciones que se obtengan del Estado, de la Comunidad Autónoma o de cualquier entidad pública o privada.

b) Los productos y rentas de su patrimonio.

c) Las tasas por la prestación de servicios de su competencia.

d) Las Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de su competencia.

e) Los procedentes de las operaciones de crédito.

f) Las aportaciones anuales de los Presupuestos de las Corporaciones integrantes de la Mancomunidad.

g) Las aportaciones extraordinarias que los mismos Municipios realicen.

h) En su caso, los intereses de los préstamos que otorgue la Mancomunidad.

Art. 15.- Aportaciones de los Ayuntamientos. Las aportaciones anuales, así como en su caso, las extraordinarias, a que se refiere el artículo anterior, serán fijadas por el Consejo de la Mancomunidad, por mayoría absoluta legal, teniendo en cuenta como criterio general la población de cada municipio y la efectiva utilización de los servicios que se traten de financiar, en la medida que no se cubra el coste con las tasas o contribuciones especiales.

Art. 16.- Recursos crediticios. La Mancomunidad podrá acudir al crédito público en las mismas condiciones y con las mismas formalidades y garantías que la legislación de Régimen Local establece para los Ayuntamientos.

Art. 17.- Presupuesto. El Consejo de la Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto, que comprenderá tanto los gastos ordinarios como de inversiones, según el

procedimiento establecido para los Ayuntamientos.

CAPITULO V

Modificación de los Estatutos

Art. 18.- La modificación de los Estatutos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su aprobación.

CAPITULO VI

Incorporación y Separaciones

Art. 19.- Incorporación de nuevos miembros. 1. Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo municipio será necesario:

a) El voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación interesada.

b) El voto favorable del Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal.

c) Practicar información pública, por plazo de un mes.

d) Remitir todo lo actuado al órgano competente de la Junta de Castilla y León.

2. La aportación inicial de los municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución se fijará por el Consejo, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esa fecha por los municipios mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de éstos.

Art. 20.- Separación de miembros. Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualesquiera de las Entidades que la integran, será necesario:

a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal en el Pleno de la misma.

b) Que haya transcurrido un período mínimo de cuatro años de pertenencia a la Mancomunidad.

c) Que se encuentre al corriente del pago de sus aportaciones.

Art. 21.- Liquidación económica de las separaciones. 1. La separación de una o varias Entidades requerirá que las mismas abonen previamente sus deudas pendientes con la Mancomunidad. No obstante, producida la

separación, ésta no obligará al Consejo de la Mancomunidad a abonarles el saldo acreedor que tales Entidades tengan, en su caso, respecto a la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de la disolución de aquélla, fecha en la que les abonará la parte alícuota que les corresponda en los bienes de la Mancomunidad.

2. No podrán las Entidades separadas alegar derecho a la utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal.

CAPITULO VII

Disolución de la Mancomunidad

Art. 22.- 1. La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el ordenamiento vigente, en la medida que sean aplicables a ellas, por la naturaleza de sus fines.

2. Quedará igualmente disuelta cuando lo acuerden el Consejo de la Mancomunidad y los municipios mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

3. El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes, atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Municipio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Una vez aprobados definitivamente los presentes Estatutos, los Plenos de las Corporaciones elegirán sus representantes en el Consejo en un plazo improrrogable de 20 días, contituyéndose dicho Consejo en el término de 30 días naturales, contados a partir del plazo antedicho.

Segunda.- El primer período, desde la constitución de la Mancomunidad, finalizará con las primeras elecciones locales que se celebren.

Tercera.- Se establece que sea el municipio de Bohoyo quien ostente

la primera Presidencia de la Mancomunidad, siguiéndose posteriormente el orden establecido en el art. 5.1.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, sus Reglamentos y las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la materia.



Número 1.983

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE BURGOS

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 306/91, a instancia de Doña María Mayoral Martín, contra la desestimación por silencio administrativo de petición hecha al Ayuntamiento de Villanueva del Campillo referente a la instalación de un vertedero municipal al sitio de "Cabeza Rasa".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de mayo de 1991
V. B.

El Presidente, *Ilegible*

El Secretario, *Ilegible*

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

El juicio ejecutivo número 124/89, seguido a instancia de Caja de Ahorros de y Monte de Piedad de Avila, representado por el Procurador Sr. García Cruces sobre reclamación de 359.892 pts. de principal, intereses y costas, contra D. Santiago García Santos y Dña. Milagros Santos Colorado, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez en su caso, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 25 de junio, 23 de julio y 19 de septiembre, respectivamente para la primera, segunda y tercera, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES.- (1).- El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo. (2).- Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda; el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación. (3).- Las posturas pueden hacerse en calidad de ceder el remate a tercero, y también en pliego cerrado. (4).- Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Turismo marca Seat modelo 132, matrícula VA-4953-G matriculado en el año 78, en mal estado de carrocería, interior y cubiertas en regular estado. Valorado en 100.000 pts.

En Avila a seis de mayo de mil novecientos noventa y uno.
El Secretario *Ilegible*.

-1.804

---000000---

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° UNO DE AVILA

EDICTO

En el Juzgado de 1ª Instancia nº uno a instancia de Don Santos Gallego Prada y al número 118/91, se sigue expediente de dominio para inmatriculación de la siguiente finca:

“Una casa de planta baja con corral, sita en el casco urbano de Avila y en la C/ Cruz de la Victoria, 1. Mide toda ella setenta y siete metros con ventiséis centímetros cuadrados, de los que están ocupados por edificación cincuenta y cuatro metros y dieciséis centímetros cuadrados, y los restantes veintitrés metros con diez centímetros cuadrados por el corral. Linda por la derecha entrando, con casa de Marino y Santos Gallego Prada, izquierda, con vía pública hoy calle denominada San Benito; y por espalda, con casa, 2 de la calle Los Corrales, de Dª Faustina Prada. Habiendo recaído resolución en el expresado expediente, por lo que se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este juzgado a fin de alegar cuanto a derecho convenga.

Avila ocho de Mayo de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario Judicial, *Ilegible*

-1.984

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° TRES DE AVILA

EDICTO

D. Manuel Nicolás Vázquez Ruiz Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Avila y su partido.

HAGO SABER: Que en resolución de esta fecha, dictada, en autos de Menor Cuantía seguidos con el número 267/90 en este Juzgado a instancia de Macario Jiménez Martín Proc. Beatriz González contra José Luis Casillas Jiménez y María Dolores Flores Vicente, sobre reclamación de dago división de cosa común, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días los bienes que al final se dirán, señalándose para llevar a cabo la celebración de la primera subasta el 19 de Julio de 1991; caso de no concurrir postores, para la celebración de la segunda el 24 de Septiembre de 1991; y caso de no haber postores en dicha subasta, para la tercera el 17 de Octubre de 1991, de conformidad con las siguientes:

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1ª Servirá de tipo para la primera subasta el del avalúo; en la segunda, en su caso, el mismo rebajado el 25 por ciento; y la tercera, si se llegase a ella, se celebrará sin sujeción a tipo.

2ª Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento legalmente destinado al efecto, al menos el 20 por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito.

4ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo previamente el depósito mencionado en la 2ª condición.

5ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

6ª/ Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

7ª/ Los títulos y certificaciones de carga aportados a los autos estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, sin admitirse después del remate al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos. Se advierte que los títulos de propiedad han sido presentados o suplidos en autos.

8ª/ Las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en sus responsabilidades, sin destinarse el precio del remate a su extinción.

9ª/ Queda a salvo el derecho del actor de pedir la adjudicación o la administración de los bienes subastados, en los supuestos y condiciones establecidos en la vigente legislación procesal.

10ª/ En todo lo demás se estará a lo previsto en los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la Ley Hipotecaria y disposiciones concordantes.

BIENES QUE SE SUBASTAN Y SU AVALUO

Finca en casco urbano de La Torre, en su calle Real número 18, Planta Baja del Edificio, inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al Tomo 1393, Libro 7 de la Torre, folio 123, finca registrada número 1395.

Y para conocimiento general y notificación a las partes, expido el presente en la ciudad de Avila, a veintuno de Mayo de mil novecientos noventa y uno.

El, *Ilegible*
El Secretario, *Ilegible*

—1.998

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE PIEDRAHITA

EDICTO

En los Autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el nº 161/90 promovidos por el Banco Español de Crédito S.A. contra Don Agustín Hernández Zaballos y Doña María del Carmen Sánchez Bernardo, se ha dictado sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados a la letra dice así:

“SENTENCIA. Piedrahíta a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Sr. Don Alejandro Morán Llordén, Juez de Primera Instancia de Piedrahíta y su Partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco Español de Crédito S.A., asistido por el letrado Sr. González Díaz, y representado por la Procuradora Sra. del Valle Escudero, contra Don Agustín Hernández Zaballos y Doña María del Carmen Sánchez Bernardo, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos. FALLO. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate con los bienes embargados a los demandados Don Agustín Hernández Zaballos y Doña María del Carmen Sánchez Bernardo, para con su importe hacer pago al demandante de la suma de 3.750.000 pesetas, importe del principal reclamado, intereses legales de dicha suma desde la fecha de vencimiento, gastos y de las costas causadas que se imponen a los demandados. Líbese y únase certificación de esta resolución en el libro de sentencias. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia, caso de que no se solicite, dentro de los cinco días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a dichos demandados, expido el presente en Piedrahíta a quince de mayo de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.930

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Cognición nº 153/90, se notifica a la demandada Dª Josefa García Aguirre, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Vistos por el Sr. D. Guillermo Alvarez Gómez, Juez de primera Instancia sustituto de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de Juicio de Cognición nº 153/90, seguidos a instancia del procurador Sr. García García en nombre y representación del Banco Hispano-Americano, S.A., asistido del letrado Sr. de Miguel Cruz, contra Dª Josefa García Aguirre, sobre reclamación de cantidad, procede dictar resolución con base en los siguientes.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. García García en nombre y representación del Banco Hispano-Americano, S.A. debo condenar y condeno a Dª Josefa García Aguirre al pago a la actora de 177.437.- ptas. más los intereses legales, condenándola al pago de las costas del juicio. Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación a interponer en el plazo de tres días.- Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos, dejando el original en el Libro de Resoluciones de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.-”

Y para que sirva de notificación a la demandada Dª Josefa García Aguirre, declarada en rebeldía, expido el presente para su inserción en el B.O. de la Provincia de Avila.

Dado en Arenas de San Pedro a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y uno.

El, *Ilegible*
El Secretario, *Ilegible*

—1.985

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE ARENAS DE SAN PEDRO**

EDICTO

Don Antonio Dueñas Campo Juez de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de LH, con el nº 19/90, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila contra Don Antonio Sánchez Núñez, Mercedes de Opazo González, Alfredo del Pilar Sánchez, Martina Ares Adrada, Teresa Martín Sánchez, Francisco Sánchez López, Remedios García Carrasco en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, por el presente se anuncia la pública subasta de la finca que se dirá por primera vez, termino de veinte días, para el próximo día doce de septiembre a las 10,30 horas, o en su caso por segunda vez, término de veinte días y rebaja de 25 por ciento del tipo, para el próximo día nueve de octubre a las 10,30 horas, y para el caso de que la misma quedase desierta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, para el próximo día seis de noviembre a las 10,30.

Dichas subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primero: El tipo de la subasta es el de 1.260.000 ptas., no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin suyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de las subasta es la siguiente:

Finca en Piedralaves.

Finca Número 1: Local en planta de semisótano, señalado como A-0, de superficie útil 20,61 metros cuadrados, con entrada independiente y exclusiva desde calle de nueva apertura, sito en Piedralaves y en su calle José Antonio. Linda, frente, calle de nueva apertura; derecha entrando y fondo local A-1, izquierda, calle de José Antonio. Cuota de propiedad en el valor total del inmueble y en la plazoleta formada por el edificio 1,648.

Inscrita al tomo 367, Libro 27, Folio 45, finca 2.846.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiera cualquiera de las subastas se celebrarán al siguiente día a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si persistiere tal impedimento.

Y sirva este edicto de notificación al demandado en caso de que no se pueda hacer personalmente.

Dado en Arenas de San Pedro a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno.

E./, *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

—1.986

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE ARENAS DE SAN PEDRO
Y SU PARTIDO JUDICIAL**

EDICTO

Don Antonio Narciso Dueñas Campo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta Ciudad y su partido Judicial.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de D. Eduardo Mesón Gómez, representado por la Procuradora Dª Concepción de la Paz Benzal Pérez, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

FINCA URBANA: Vivienda situada en la planta cuarta, designada con la letra D, en el edificio Florida A, sita en la calle Florida nº 1 del casco urbano de Arenas de San Pedro, cuyos linderos son: al frente, caja de escalera y vestíbulo de acceso; derecha, entrando, piso letra C de Víctor

Manuel Sánchez López, y Dª Concepción Isla García; Izquierda calle particular; y, al fondo, patio. Consta de vestíbulo, ropero, cocina, cuarto de baño y terraza. Ocupa una superficie aproximada de ciento diez metros cuadrados.

Inscripción: a nombre de D. Víctor Manuel Sánchez López y Dª Concepción Isla García, finca nº 5.446, folio 179, tomo 303, libro 57.

Por providencia de fecha veintidós de mayo de 1991, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a D. Víctor Manuel Sánchez López y Doña Concepción Isla García, como titulares registrales de la finca y como personas de quienes procede y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Arenas de San Pedro, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Firma, *Ilegible.*

—1.988

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE ARENAS DE SAN PEDRO
Y SU PARTIDO JUDICIAL**

EDICTO

Don Antonio Dueñas Campo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta Ciudad y su partido Judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de D. José Herrero y Dª Mauricia Martín Nolasco, representado por la Procuradora Sra. Benzal Pérez, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: Solar sito en Avenida del Generalísimo nº 81, antes 71, del casco urbano de Pedro Bernardo, cuyos linderos son: al frente e izquierda, entrando, con calle de su situación; derecha, Fermina González Rico; y, al fondo, con calleja pública. Ocupa una superficie total de 100 metros cuadrados.

La finca se encuentra sin inscribir en el Registro de la Propiedad.

Por providencia de fecha 22-5-91, se admitió a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a D. Mariano Martínez Carmona como titular catastral a de la finca, y como personas de quien procede a D. José Carlos Sánchez Miranda y Doña Adoración Muñoz Gómez y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Arenas de San Pedro, a veintitres de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Firma, *Ilegible*.

-----●●●-----
**JUZGADO DE PRIMERA
 INSTANCIA E INSTRUCCION
 DE AREVALO**

*Don Santiago de Andrés Fuentes,
 Juez de Primera Instancia de la ciudad de Arévalo (Avila) y su partido.*

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de los acordado en los autos de Juicio Ejecutivo que en éste Juzgado se siguen con el nº 225/89, promovidos por Banco Español de Crédito, S.A., con domicilio social en Madrid, representado por el Procurador D. José Luis Sanz Rodríguez, contra D. Antonio López Mesonero y su esposa D^a. Basilisa-Máxima García García, vecinos de Langa (Avila), en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de un millón ciento dieciséis mil ciento cuarenta y cinco pesetas de principal y setecientas cincuenta mil pesetas calculadas para intereses legales, gastos y costas, se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días de los siguientes bienes inmuebles rústicos embargados a los demandados por lotes:

Primer Lote: Rústica, tierra en término de Langa (Avila), al sitio de Muladares o Ronda del Pueblo. Tiene una extensión superficial de 27 a. y 50 ca. Inscrita en el Registro de la

Propiedad de Arévalo al tomo 2.948, libro 88, folio 41, finca número 6.496. Valorada en ciento diez mil pesetas (110.000 Pts.).

Segundo Lote: Rústica, en término de Langa (Avila) nº 219 del Plano, de cereal seco, al sitio de La Cruz. Tiene una extensión superficial de 2 Ha. 16 a. y 20 ca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al tomo 2.569, libro 60, folio 15, finca número 5.744. Valorada en un millón ochenta y cinco mil pesetas (1.085.000 Pts.).

Tercer Lote: Rústica, en término de Langa (Avila), nº 209 del Plano, de cereal seco, al sitio de La Cruz. Tiene una extensión superficial de 88 a. y 5 ca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al tomo 2.568, libro 59, folio 245, finca número 5.734. Valorada en cuatrocientas cuarenta y dos mil quinientas cincuenta y cinco pesetas (442.555 Pts.).

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de éste Juzgado el día treinta de Julio próximo a las once treinta de la mañana, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera.- Para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una suma no inferior al 20% del precio de tasación.

Segunda.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Tercera.- Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.- Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de éste Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta.- Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que caso de no existir postores en la primera subasta, celebrese una segunda con la rebaja del 25% del pre-

cio de tasación, para la cual se señala el día treinta de septiembre próximo a las doce horas de la mañana, igualmente en la Sala Audiencia de éste Juzgado.

Que caso de no existir tampoco postores en esta segunda subasta, celebrese una tercera sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día veintinueve de octubre próximo a las doce horas de la mañana, igualmente en la Sala Audiencia de éste Juzgado.

Dado en Arévalo a veintidos de Mayo de mil novecientos noventa y uno.

E./, Ilegible
 El Oficial, *Ilegible*

—1.987

-----●●●-----
Ayuntamiento de Candeleda

EDICTO

Por la vecina de esta localidad D^a Heliadora García Suárez se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para la apertura y funcionamiento de un local destinado a la actividad de Discoteca ubicado en la planta baja del inmueble sito en la C/ Dr. Marañón, s/n de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de aquellas personas que se pudieran considerar perjudicadas con el establecimiento de la industria de referencia, a fin de que en el término de diez días hábiles, puedan formular sus reclamaciones ante esta Secretaría, por escrito.

Candeleda, veintiuno de mayo de 1991

El Alcalde, *D. José Antonio Pérez Suárez*

—1.915

-----●●●-----
Ayuntamiento de Las Berlanas

ANUNCIO

Cuenta General del Presupuesto unico y Administración del Patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares del presupuesto del ejercicio 1990.

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto único y Administración del Patrimonio y Valores Indendientes y Auxiliares de 1990 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) **Plazo de exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) **Oficina de presentación:** Corporación.

d) **Organo ante el que se reclama:** Corporación.

En Las Berlanas, a 23 de mayo de 1991.

El Presidente, *Ilegible*.

—1.951

*Ayuntamiento de Narros del
Castillo*

**ANUNCIO
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO DE 1991**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1991, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día veintidos de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados

en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Narros del Castillo, a 22 de mayo de 1991.

El Presidente, *Ilegible*.

—1.956

Ayuntamiento de Piedralaves

ANUNCIO

Lista provisional de aspirantes admitidos a las pruebas para proveer en propiedad tres plazas de Auxiliares de la Policía Local.

ADMITIDOS Y D.N.I.:

Ulloa García, Miguel-Angel,
6.543.939

Pachón Gálvez, Mariano,
8.954.856

García Sánchez, José María,
6.565.141

García Camacho, Miguel-Angel,
70.798.910

Sánchez de Opazo, Mercedes,
6.564.891

Zamorano Ares, Juan-Carlos,
50.086.788

Fernández Montero, Catherine,
4.175.573

Prado Bartolomé, Victoriano,
70.792.759

Sánchez Izquierdo, Esteban,
70.786.922

Carril Cervigón, Juan-José,
7.445.411

Ulloa Fernández, José-Antonio,
70.796.586

Jiménez Carrasco, Luis-Mariano,
70.796.581

Sastre Suárez, Roberto, 6.561.226

Izquierdo Sánchez, Juan-Manuel,
6.485.854

EXLUIDOS: Ninguno
En virtud de lo dispuesto en la

base cuarta de las que rigen dicha convocatoria, publicadas en el B.O. de la Provincia de 20 de Febrero de 1991, se concede un plazo de quince días para efectuar reclamaciones.

Piedralaves, 22 de mayo de 1991
El Alcalde, *Ilegible*

—1.962

Ayuntamiento de Cabizuela

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada al efecto, adoptó acuerdo de aprobación del resumen numérico de la renovación quinquenal del Padrón Municipal de Habitantes al día 1 de marzo de 1991.

A los efectos de cumplimiento del Artº 74.4 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se pone en conocimiento que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de referencia, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados que estén legitimados y formular ante la Alcaldía las reclamaciones que estimen pertinentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, durante un plazo de un mes, una vez publicada la presente en el B.O.P.

RESUMEN NUMERICO APROBADO

VARONES, presentes 69, ausentes 13, total 82.

MUJERES, presentes 72, ausentes 14, total 86.

Total personas inscritas, 168.

Cabizuela, 28 de mayo de 1991.

El Alcalde, *Ernesto Martín Hernández*.

—1.990

Ayuntamiento de Sanchidrián

ANUNCIO

En cumplimiento de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local

cal y de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, la Cuenta General del Presupuesto de 1990, Cuenta de valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, así como la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1990, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan, por plazo de quince días y ocho más.

Sanchidrián, 23 de mayo de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.991



Ayuntamiento de Santa María del Tiétar

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado la renovación del Padrón Municipal de habitantes a 1 de marzo de 1991.

Lo que se expone al público durante un mes para reclamaciones a interponer ante el Sr. Alcalde.

Sta. María del Tiétar, 27 de mayo de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.992



Ayuntamiento de Santa María del Tiétar

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público durante quince días la cuenta General del Presupuesto para 1990.

Lo que se anuncia a efectos de reclamaciones reparos y observaciones los cuales se podrán presentar durante quince días y los ocho siguientes, todo ello según el art. 193.3 de la Ley de Haciendas Locales.

Santa María del Tiétar, 14 de mayo de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.993

Ayuntamiento de Santa María del Tiétar

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 23 de mayo, ha aprobado el Padrón del Precio Público de Abastecimiento de Agua correspondiente al período tercer cuatrimestre 1990.

Lo que se expone al público durante quince días para reclamaciones.

Santa María del Tiétar, 28 de mayo de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.994



Ayuntamiento de Amavida

ANUNCIO

Adoptado acuerdo este Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 25 de febrero de 1991, relativo a la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, no habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 17.4 de la citada Ley 39/1988, con la publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza.

**ORDENANZA FISCAL N° 6
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Artículo 1°.

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2°.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles apli-

cable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,4 por ciento.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,45 por ciento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.002

Ayuntamiento de Donjimeno

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada al efecto, adoptó acuerdo de aprobación del resumen numérico de la renovación quinquenal del Padrón Municipal de Habitantes al día 1 de marzo de 1991.

A los efectos de cumplimiento del Art° 74.4 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se pone en conocimiento que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de referencia, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados que estén legitimados y formular ante la Alcaldía las reclamaciones que estimen pertinentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, durante un plazo de un mes, una vez publicada la presente en el B.O.P.

RESUMEN NUMERICO APROBADO

VARONES, presentes 83, ausentes 2, total 85.

MUJERES, presentes 79, ausentes 4, total 83.

Total personas inscritas, 168.

Donjimeno, 29 de mayo de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.006

Ayuntamiento de Sanchidrián

ANUNCIO

Aprobados provisionalmente los resúmenes numéricos del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de marzo de 1991 de este Municipio, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1991, se abre un período de exposición al público de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen oportunas sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del R.D. 1690/86, por el que se aprueba el Texto Articulado del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Sanchidrián, 23 de mayo de 1991
El Alcalde, *Ilegible*

-2.007

*Ayuntamiento de San Vicente de Arévalo*

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada al efecto, adoptó acuerdo de aprobación del resumen numérico de la renovación quinquenal del Padrón Municipal de Habitantes al día 1 de marzo de 1991.

A los efectos de cumplimiento del Artº 74.4 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se pone en conocimiento que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de referencia, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados que estén legitimados y formular ante la Alcaldía las reclamaciones que estimen pertinentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, durante un plazo de un mes, una vez publicada la presente en el B.O.P.

RESUMEN NUMERICO APROBADO

VARONES, presentes 122, ausentes 8, total 130.

MUJERES, presentes 125, ausentes 5, total 130.

Total personas inscritas, 260.

San Vicente de Arévalo, 29 de mayo de 1991.

El Alcalde, *Angel López Esteban*.
-2.008

*Ayuntamiento de Cardeñosa*

ANUNCIO

Observado error en el anuncio publicado en el B.O.P. núm. 42, del día 7 de mayo, sobre aprobación del Resumen numérico de la Renovación quinquenal del Padrón Municipal de Habitantes al día 1 de marzo de 1991, se procede a su subsanación, consistente en que donde dice Varones Ausentes 6, debe decir "7".

Lo que se hace público a los efectos legales prevenidos.

Cardeñosa, 27 de mayo de 1991.
El Alcalde, *Ilegible*

-2.009

*Ayuntamiento de Muñico*ORDENANAZA FISCAL
NUMERO UNO DEL IMPUESTO
SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.- 1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,4 por ciento.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles apli-

cable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,3 por ciento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por la Corporación en Pleno en sesión de fecha 26 de diciembre de 1990 entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de 1991 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Fecha 27 de abril de 1991

El Alcalde, *Ilegible*

El Secretario, *Ilegible*

-2.004

*Ayuntamiento de Mombeltrán*

ANUNCIO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de mayo de 1991, el Padrón Municipal de Habitantes del Municipio de Mombeltrán al día 1 de marzo de 1991, cuyo detalle es el siguiente:

Residentes presentes: 1.173; Varones: 633; Mujeres: 540.

Ausentes: 25; Varones: 12; Mujeres: 13.

Transeúntes: 6; Varones: 6. Mujeres: 0.

Total habitantes: 1.204; Varones: 651; Mujeres: 553.

En virtud de lo previsto en el Art. 74 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se expone al público por un mes, para que los interesados puedan efectuar las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción padronal.

La Villa de Mombeltrán, 30 de mayo de 1991.

El Alcalde-Presidente, *Julián Martín Navarro*.

-2.059